



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 71 -2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ

- A** : **Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA**
Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- DE** : **Abg. DANIEL ARANGUREN DAZA**
Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ASUNTO** : Informe legal en relación al cumplimiento de las acciones concretas para la implementación del Plan de Acción de la recomendación derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 11881- 2021-CG/SADEN-AOP “Actualización del Portal de Transparencia”.
- REFERENCIA** : Memorándum Múltiple N° 2-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCRI
- FECHA** : Lima, 10 de marzo de 2022

SIGEDO: 15766-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto indicado y a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, que aprueba la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281.
- 1.4. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.
- 1.5. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante el Memorándum Múltiple N° 2-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCRI, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, informa que, el Pronabec comunicó al Órgano de Control Institucional del MINEDU el Plan de Acción para implementar las recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 11881-2021-CG/SADEN-AOP Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad - Pronabec, el cual, precisa las siguientes acciones concretas por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Finanzas:

“OBSERVACIÓN: La Entidad no ha actualizado su portal de Transparencia Estándar – PTE, con el contenido establecido en la normativa vigente; afectando



Av. Arequipa N.° 1935

Lince, Lima 41, Perú

Central: +51 (01) 612-8230



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública por parte de la ciudadanía e instituciones, asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana:

N°	Acciones concretas por ejecutar para la implementación de la recomendación	Medio de Verificación	Oficina encargada de reportar
1	Publicar un aviso de sinceramiento respecto al Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que adjunte un informe técnico legal debidamente sustentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec.	Reporte del Portal de Transparencia – Sección Planeamiento y Organización. Informe que sustenta el aviso de sinceramiento.	Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec.
2	Publicar un aviso de sinceramiento respecto al Manual de Organización y Funciones - MOF, que adjunte un informe técnico legal debidamente sustentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec.	Reporte del Portal de Transparencia – Sección Planeamiento y Organización. Informe que sustenta el aviso de sinceramiento.	Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronabec.
3	Publicar un aviso de sinceramiento respecto a los Gastos de Publicidad, en los periodos que no tenga importes ejecutados, sustentado en un informe técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, que precisa su no ejecución.	Reporte del Portal de Transparencia – Sección Contratación de Bienes y Servicios – Publicidad. Informe que sustenta el aviso de sinceramiento.	Oficina de Administración y Finanzas

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Según el literal b) del artículo 15 del Manual de Operaciones de PRONABEC, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones: *“Emitir opinión y absolver consultas de carácter jurídico, mediante informes legales, que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva y las demás dependencias del PRONABEC”*.
- 3.2. En ese contexto, como órgano de asesoramiento, esta oficina procede a emitir opinión legal con respecto a la solicitud formulada por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en relación a la publicación de un aviso de sinceramiento respecto al Reglamento de Organización y Funciones – ROF; y del Manual de Organización y Funciones – MOF; sin perjuicio de ello, corresponde precisar que el análisis desarrollado en el presente informe se circunscribe al ámbito de las consideraciones expuestas en la documentación recibida y a lo indicado en el documento de la referencia.
- a) **En relación a la naturaleza jurídica del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC**
- 3.3. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158, en su artículo 38, en relación a los Programas y Proyectos Especiales, señala lo siguiente:

Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad.

38.3 Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda.

38.4 Excepcionalmente, la creación de un Programa o un Proyecto Especial implicará la creación de una categoría presupuestal específica.

38.5 En el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Programas y Proyectos Especiales a fin de determinar la necesidad de su continuidad. El procedimiento de evaluación se establece por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

- 3.4. Mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

b) En relación a la publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

- 3.5. Se debe de precisar que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos –PRONABEC depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación – MINEDU y de conformidad con el artículo 17 Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, un Programa es una forma de organización sin personería jurídica que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece. Asimismo, entre otros, cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama.
- 3.6. Adicionalmente, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado señala que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los Programas y los proyectos especiales. Contiene las funciones generales del Programa, proyecto especial o del órgano desconcentrado; las funciones específicas de sus unidades, así como sus procesos.
- 3.7. Aunado a ello, la publicación del ROF corresponde al Ministerio de Educación, como entidad del Poder Ejecutivo, que contiene como órgano al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo adscrito al Viceministerio de Gestión Institucional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

3.8. En ese sentido, el instrumento que corresponde publicar en el Portal de Transparencia Estándar a los programas es el Manual de Operaciones, en tanto que el Reglamento de Organización y Funciones **es competencia del Ministerio de Educación.**

c) En relación a la publicación del Manual de Organización y Funciones (MOF)

3.9. El MOF es un documento Técnico Normativo, de la Gestión institucional, que describe la estructura, objetivos y funciones y precisa las interrelaciones jerárquicas, funciones internas y externas, etc. de las dependencias de la entidad. El Manual de Organización y Funciones determina los cargos dentro de la estructura orgánica y las funciones que les competen

3.10. Debe tenerse presente que, tiene por objeto fundamental ser un documento normativo de importancia que describe las funciones específicas al nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollado a partir de la Estructura Orgánica y de las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en base a los requerimientos considerados en el cuadro de asignación de personal.

3.11. Asimismo, el MOF tiene el propósito fundamental de describir con claridad las funciones principales de cada uno de los órganos que la integran, delimitando la amplitud, naturaleza y campo de acción de las mismas, asimismo determinan los cargos dentro de la estructura orgánica y las funciones que le competen y los requisitos mínimos que deben reunir las personas para ser asignadas en cada una de ellos.

3.12. A mayor abundamiento, mediante Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, se aprobó el MOF del PRONABEC, el cual fue derogado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, asimismo con la citada Resolución se aprobó el vigente Manual de Operaciones del PRONABEC, el mismo que se encuentra publicado en el portal web del PRONABEC.

3.13. Ahora bien, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", que dejó sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013-SERVIR/PE.

3.14. En ese contexto, en el literal a) del artículo 5 de la aludida Directiva se señala que: *“El MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento”*; y, el artículo 12 establece que *“el MPP se formula en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil”*.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- 3.15. Como se puede observar, el MOF ha quedado sin efecto y el documento de gestión que lo sustituye, el Manual de Perfiles de Puestos, se formulará en la tercera etapa del tránsito al régimen del servicio civil, periodo en el cual el Ministerio de Educación deberá dar los lineamientos para su elaboración (de acuerdo al Portal de Transparencia Estándar de este Ministerio)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Resulta necesario señalar que las recomendaciones señaladas sobre la Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad no son aplicables al PRONABEC, en virtud a las consideraciones advertidas en el presente informe.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[FIRMA]

Abg. DANIEL ARANGUREN DAZA
Especialista Legal
Oficina de Asesoría Jurídica – PRONABEC

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y demás actuados a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC

[FIRMA]

Abg. JORGE LUIS CABELLO VENTOCILLA
Director de Sistema Administrativo III
Oficina de Asesoría Jurídica – PRONABEC